



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 08613/2024-CR, 11090/2024-PE y 11510/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal, y la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, para establecer la inhabilitación definitiva de empresas nacionales y extranjeras involucradas en delitos de corrupción, así como de personas naturales o jurídicas que abandonen ilegal o injustificadamente obras públicas"

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

Señor presidente:

Han sido remitidas para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, las iniciativas siguientes:

1. El Proyecto de Ley 08613/2024-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del Congresista Américo Gonza Castillo, que propone la "Ley que deja sin efecto todos los acuerdos y el cobro inmediato de las deudas de la empresa Odebrecht al Estado Peruano e incorpora la opción de medidas cautelares a la Ley 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado Peruano en casos de corrupción y delitos conexos"
2. El Proyecto de Ley 11090/2024-PE, presentado por el Poder Ejecutivo, que propone la "Ley que modifica el artículo 5 de la Ley 30424, ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal, y el artículo 30 de la Ley 32069, Ley general de contrataciones públicas, para establecer la inhabilitación definitiva de empresas nacionales y extranjeras involucradas en delitos de corrupción"
3. El Proyecto de Ley 11510/2024-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Acción Popular, a iniciativa del Congresista Wilson Soto Palacios, que propone la "Ley que modifica la Ley 32069, Ley general de contrataciones públicas para establecer la inhabilitación definitiva de los contratistas nacionales o extranjeros de sus propietarios, socios accionistas, participacionistas y directivos, por abandonar ilegal o injustificadamente la ejecución de obras públicas" del Grupo Parlamentario Acción Popular, a iniciativa del Congresista Wilson Soto Palacios, que propone la "Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú".

Luego de la exposición y debate, en la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria de fecha 8 de julio de 2025, se acordó por MAYORÍA aprobar el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 08613/2024-CR, 11090/2024-PE y 11510/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal, y la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, para establecer la inhabilitación definitiva de empresas nacionales y extranjeras involucradas en delitos de corrupción, así como de personas naturales o jurídicas que abandonen ilegal o injustificadamente obras públicas"; con quince (15) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, José Enrique Jerí Oré, Rosio Torres Salinas, Yorel

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 08613/2024-CR, 11090/2024-PE y 11510/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal, y la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, para establecer la inhabilitación definitiva de empresas nacionales y extranjeras involucradas en delitos de corrupción, así como de personas naturales o jurídicas que abandonen ilegal o injustificadamente obras públicas"

Kira Alcarraz Agüero, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Diego Alonso Bazán Calderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Alex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Silvia María Monteza Facho y Carlos Antonio Anderson Ramírez; y, cuatro (04) abstenciones, de los señores congresistas Víctor Seferino Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García y César Manuel Revilla Villanueva.

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LAS PROPUESTAS

El Proyecto de Ley 08613/2024-CR ingresó al Área de Trámite Documentario y Digitalización de Documentos el 14 de agosto de 2024. Ha sido decretado a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos como primera comisión dictaminadora el 15 de agosto de 2024; siendo la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera la segunda comisión dictaminadora de fecha 15 de agosto de 2024.

El Proyecto de Ley 11090/2024-PE ingresó al Área de Trámite Documentario y Digitalización de Documentos el 09 de mayo de 2025. Ha sido decretado a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos como primera comisión dictaminadora el 13 de junio de 2025; siendo la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera la segunda comisión dictaminadora de fecha 13 de junio de 2025.

El Proyecto de Ley 11510/2024-CR ingresó al Área de Trámite Documentario y Digitalización de Documentos el 10 de junio de 2025. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera la única comisión dictaminadora de fecha 10 de junio de 2025.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

El Proyecto de Ley 08613/2024-CR tiene por objeto dejar sin efecto todo tipo de acuerdo y cobro inmediato de la empresa Odebrecht con el Estado Peruano e incorpora la opción de medidas cautelares la Ley 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos.

El Proyecto de Ley 11090/2024-PE tiene por objeto La presente Ley tiene por objeto modificar el numeral 2 del literal b) del artículo 5 de la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal; y, el subnumeral 4 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 08613/2024-CR, 11090/2024-PE y 11510/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal, y la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, para establecer la inhabilitación definitiva de empresas nacionales y extranjeras involucradas en delitos de corrupción, así como de personas naturales o jurídicas que abandonen ilegal o injustificadamente obras públicas"

El Proyecto de Ley 11510/2024-CR tiene por objeto incorporar el literal n) al numeral 87.1 del artículo 87 de la ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, para establecer la inhabilitación definitiva a las empresas nacionales y extranjeras, a sus propietarios, socios accionistas, participacionistas y directivos por abandonar ilegal o injustificadamente la ejecución de obras públicas o, incurran en irregularidades graves que afecten su desarrollo, con el fin de garantizar la continuidad y culminación de los proyectos de infraestructura contratados, y, fortalecer la transparencia, eficiencia e integridad en los procesos de contratación, protegiendo el interés público y optimizando el uso de los recursos estatales.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú: artículos 44, 58, 60, 65 y 138; establecen que es deber del Estado garantizar el bienestar general, promover la eficiencia en los servicios públicos, proteger el interés del consumidor y velar por la moralidad pública, así como erradicar la corrupción y asegurar un ordenamiento jurídico que permita sancionar la conducta ilícita de particulares y empresas que afectan el erario nacional.
- Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal: establece el marco legal para atribuir responsabilidad a las personas jurídicas por la comisión de determinados delitos, incorporando medidas administrativas como la inhabilitación. El Proyecto de Ley 11090/2024-PE propone modificar el artículo 5 de esta norma para disponer la inhabilitación definitiva de empresas involucradas en actos de corrupción.
- Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas: norma que regula el régimen jurídico aplicable a los procesos de contratación pública, estableciendo los requisitos, impedimentos y sanciones para participantes, postores, contratistas y subcontratistas. Ambos proyectos proponen modificar diversos artículos de esta ley para ampliar los supuestos de inhabilitación definitiva ante hechos graves como corrupción o abandono injustificado de obras públicas.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: tratado internacional suscrito y ratificado por el Perú que obliga a los Estados Parte a establecer mecanismos eficaces para prevenir, sancionar y erradicar la corrupción, incluyendo la responsabilidad de personas jurídicas. Sustenta el enfoque preventivo y sancionador del Proyecto de Ley 11090/2024-PE.
- Convención Interamericana contra la Corrupción: instrumento regional que promueve la adopción de medidas legislativas para evitar el uso de personas jurídicas como vehículos de prácticas corruptas, y exhorta a impedir su participación en procesos públicos cuando hayan incurrido en delitos contra la administración pública.
- Decreto Legislativo 1295, que regula el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC): permite la inscripción de funcionarios públicos

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 08613/2024-CR, 11090/2024-PE y 11510/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal, y la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, para establecer la inhabilitación definitiva de empresas nacionales y extranjeras involucradas en delitos de corrupción, así como de personas naturales o jurídicas que abandonen ilegal o injustificadamente obras públicas"

sancionados administrativa o penalmente por actos vinculados a la gestión pública. El Proyecto de Ley 11510/2024-CR contempla su aplicación cuando el abandono de obras sea imputable a funcionarios responsables.

- Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública: garantiza el acceso a registros como el Registro Nacional de Inhabilitados propuesto en el Proyecto de Ley 11510/2024-CR, fortaleciendo la fiscalización ciudadana sobre los actores involucrados en procesos contractuales.

IV. OPINIONES SOLICITADAS

Proyecto de Ley 8613/2024-CR

4.1. Ministro de Justicia y Derechos Humanos – MINJUS

Mediante Oficio N° 0134-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR-MINJUS-27-08-2024 de fecha de fecha 03 de setiembre de 2024, se solicitó opinión al Ministro de Justicia y Derechos Humanos – MINJUS sobre el Proyecto de Ley 8613/2024-CR

4.2. Ministro de Economía y Finanzas – MEF

Mediante Oficio N° 0132-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR-MEF-27-08-2024 de fecha 03 de setiembre de 2024, se solicitó opinión al Ministro de Economía y Finanzas – MEF sobre el Proyecto de Ley 8613/2024-CR.

4.3. Presidencia del Consejo de Ministros - PCM

Mediante Oficio N° 0133-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR-PCM-27-08-2024 de fecha 03 de setiembre de 2024, se solicitó opinión al Presidente del Consejo de Ministros – PCM sobre el Proyecto de Ley 8613/2024-CR.

Proyecto de Ley 11090/2024-PE

4.4. Presidenta Ejecutiva del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE

Mediante Oficio N° 1926-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR-OSCE-29-05-2025 de fecha 30 de mayo de 2025, se solicitó opinión a la Presidenta Ejecutiva del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE sobre el Proyecto de Ley 11090/2024-PE.

4.5. Ministro de Economía y Finanzas – MEF

Mediante Oficio N° OFICIO 1923-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR-MEF-29-05-2025 de fecha 30 de mayo de 2025, se solicitó opinión al Ministro de Economía y Finanzas – MEF sobre el Proyecto de Ley 11090/2024-PE.

4.6. Presidencia del Consejo de Ministros - PCM

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 08613/2024-CR, 11090/2024-PE y 11510/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal, y la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, para establecer la inhabilitación definitiva de empresas nacionales y extranjeras involucradas en delitos de corrupción, así como de personas naturales o jurídicas que abandonen ilegal o injustificadamente obras públicas"

Mediante Oficio N° 1924-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR-PCM-29-05-2025 de fecha 30 de mayo de 2025, se solicitó opinión al Presidente del Consejo de Ministros – PCM sobre el Proyecto de Ley 11090/2024-PE.

4.7. Ministro de Justicia y Derechos Humanos – MINJUS

Mediante Oficio N° 1925-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR-MINJUS-29-05-2025 de fecha de fecha 30 de mayo de 2025, se solicitó opinión al Ministro de Justicia y Derechos Humanos – MINJUS sobre el Proyecto de Ley 11090/2024-PE.

Proyecto de Ley 11510/2024-CR

4.8. Presidenta Ejecutiva del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE

Mediante Oficio N° 2104 -2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR-OSCE-13-06-2025 de fecha 16 de junio de 2025, se solicitó opinión a la Presidenta Ejecutiva del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE sobre el Proyecto de Ley 11510/2024-CR.

4.9. Ministro de Economía y Finanzas – MEF

Mediante Oficio N° OFICIO 2103-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR-MEF-13-06-2025 de fecha 16 de junio de 2025, se solicitó opinión al Ministro de Economía y Finanzas – MEF sobre el Proyecto de Ley 11510/2024-CR.

4.10. Presidencia del Consejo de Ministros - PCM

Mediante Oficio N° 2105-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR-PCM-13-06-2025 de fecha 16 de junio de 2025, se solicitó opinión al Presidente del Consejo de Ministros – PCM sobre el Proyecto de Ley 11510/2024-CR.

4.11. Ministro de Justicia y Derechos Humanos – MINJUS

Mediante Oficio N° 2106 -2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR-MINJUS-13-06-2025 de fecha 16 de junio de 2025, se solicitó opinión al Ministro de Justicia y Derechos Humanos – MINJUS sobre el Proyecto de Ley 11510/2024-CR.

4.12. Corte Suprema de Justicia

Mediante Oficio N° 2107-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR-CSJ-13-06-2025 de fecha 16 de junio de 2025, se solicitó opinión a la Presidente de la Corte Suprema de Justicia sobre el Proyecto de Ley 11510/2024-CR.

4.13. Decano del Colegio de Abogados del Callao

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 08613/2024-CR, 11090/2024-PE y 11510/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal, y la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, para establecer la inhabilitación definitiva de empresas nacionales y extranjeras involucradas en delitos de corrupción, así como de personas naturales o jurídicas que abandonen ilegal o injustificadamente obras públicas"

Mediante Oficio N° 2110-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR-CAL-CALLAO-13-06-2025 de fecha 16 de junio de 2025, se solicitó opinión a la Decano del Colegio de Abogados del Callao sobre el Proyecto de Ley 11510/2024-CR.

4.14. Defensor del Pueblo

Mediante Oficio N° 2109 -2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR-DP-13-06-2025 de fecha 16 de junio de 2025, se solicitó opinión a la Defensor del Pueblo sobre el Proyecto de Ley 11510/2024-CR.

4.15. Decano del Colegio de Abogados de Lima

Mediante Oficio N° 2108-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR-CAL-13-06-2025 de fecha 16 de junio de 2025, se solicitó opinión al Decano del Colegio de Abogados de Lima sobre el Proyecto de Ley 11510/2024-CR.

V. OPINIONES RECIBIDAS

Respecto al Proyectos de Ley 8613/2024-CR

5.1. Presidencia del Consejo de Ministros – PCM

Mediante Oficio N.° D001835-2024-PCM-SG, de fecha 12 de septiembre de 2024, la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) remitió a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República el Informe D001360-2024-PCM-OGAJ, elaborado por su Oficina General de Asesoría Jurídica, en atención a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 8613/2024-CR. En dicho informe, la PCM **concluye expresamente que no le corresponde emitir opinión respecto del proyecto**, dado que la propuesta legislativa aborda materias que se encuentran fuera de su ámbito funcional y competencial, conforme a lo establecido en la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por RM 224-2023-PCM.

En ese sentido, precisa que el contenido del proyecto, referido a la nulidad de acuerdos y cobro inmediato de las deudas de la empresa Odebrecht, así como la incorporación de medidas cautelares en la Ley 30737, se encuentra dentro del ámbito de competencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por lo cual ha derivado formalmente la solicitud de pronunciamiento a dicha cartera ministerial mediante el Oficio N.° D002889-2024-PCM-SC, recomendando que sea esta quien remita directamente su opinión a la Comisión solicitante.

Por tanto, desde el enfoque jurídico y competencial de la PCM, la propuesta no resulta viable para su evaluación ni pronunciamiento por dicha entidad, en tanto no guarda correspondencia con las materias bajo su rectoría, y debe ser evaluada por el sector competente en justicia y derechos humanos.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 08613/2024-CR, 11090/2024-PE y 11510/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal, y la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, para establecer la inhabilitación definitiva de empresas nacionales y extranjeras involucradas en delitos de corrupción, así como de personas naturales o jurídicas que abandonen ilegal o injustificadamente obras públicas"

5.2. Ministerio de Economía y Finanzas – MEF

Mediante el Informe N.º 462-2024-EF/68.02, la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del MEF formula observaciones al Proyecto de Ley 8613/2024-CR, concluyendo que **la propuesta no resulta viable**. Señala que el proyecto no ha evaluado adecuadamente los impactos sobre los contratos vigentes de Asociaciones Público-Privadas (APP), particularmente en lo que respecta a cláusulas anticorrupción ya existentes, posibles medidas cautelares que podrían afectar la continuidad de servicios públicos, y la vulneración del principio constitucional de intangibilidad contractual. Asimismo, advierte que su aprobación podría generar contingencias fiscales y aumentar el riesgo regulatorio, afectando negativamente la seguridad jurídica y el clima de inversiones en el país.

Respecto a los Proyectos de Ley 11090/2024-PE y 11510/2024-CR: a la fecha, no se han recibido respuestas a los oficios remitidos solicitando opinión institucional sobre los mencionados proyectos. No obstante, en atención a la necesidad de dar continuidad al trámite legislativo y considerando la relevancia de los temas abordados, se procede a la elaboración del dictamen correspondiente, a fin de no dilatar el tratamiento parlamentario de las iniciativas.

VI. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

6.1. Sobre los antecedentes y exposición de motivos

Ambos proyectos legislativos tienen como fundamento común la necesidad de fortalecer el marco sancionador en el ámbito de las contrataciones públicas, a fin de impedir que personas jurídicas, nacionales o extranjeras, que hayan incurrido en graves irregularidades o delitos contra la administración pública, continúen participando en procedimientos contractuales con el Estado. Esta finalidad responde a compromisos internacionales en materia de lucha contra la corrupción y a la necesidad de preservar la transparencia, eficiencia e integridad del gasto público.

El **Proyecto de Ley 11090/2024-PE**, presentado por el Poder Ejecutivo, tiene como antecedente directo las limitaciones identificadas en la Ley 30424 y en la Ley 32069, que no prevén medidas suficientemente disuasorias contra empresas responsables de actos de corrupción. Su exposición de motivos destaca que, según la Contraloría General de la República, en el año 2022 el perjuicio económico al Estado por corrupción e inconducta funcional ascendió a más de 24 mil millones de soles, de los cuales el 31.32% correspondió solo a Lima Metropolitana (Contraloría General, 2023)¹. Frente a ello, el proyecto propone establecer la inhabilitación definitiva, incluso para aquellas personas jurídicas que cambien

¹ Contraloría General de la República. (2023). *Estimación de la corrupción e inconducta funcional 2022*. <https://www.gob.pe/institucion/contraloria/informes-publicaciones/4950273>

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 08613/2024-CR, 11090/2024-PE y 11510/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal, y la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, para establecer la inhabilitación definitiva de empresas nacionales y extranjeras involucradas en delitos de corrupción, así como de personas naturales o jurídicas que abandonen ilegal o injustificadamente obras públicas"

de razón social o se reorganicen, a fin de evitar prácticas evasivas que perpetúan su permanencia en el sistema público. Asimismo, incorpora como impedimento para contratar con el Estado la sola existencia de acusación fiscal por delitos contra la administración pública, hasta que se emita una resolución firme.

Por su parte, el **Proyecto de Ley 11510/2024-CR**, de autoría parlamentaria, parte del diagnóstico formulado por la Contraloría General de la República a través del portal InfoObras, según el cual existen 1,418 obras públicas paralizadas a nivel nacional, con un valor que supera los 11,276 millones de soles, y que involucran a 493 entidades públicas responsables de su ejecución (Contraloría General, 2024)². La exposición de motivos advierte que, en muchos casos, las empresas abandonan los proyectos sin justificación ni sanción, reincorporándose posteriormente mediante nuevas razones sociales o mecanismos indirectos. En respuesta, se plantea sancionar con inhabilitación definitiva a los contratistas que abandonen injustificadamente las obras, así como a sus accionistas, participacionistas, directivos o representantes legales. Además, propone crear el Registro Nacional de Inhabilitados, a cargo del OECE, como mecanismo público de control preventivo, a efectos de garantizar la exclusión efectiva de estos operadores en futuros procesos contractuales.

De manera complementaria, el Proyecto de Ley 8613/2024-CR, si bien se enmarca en un contexto distinto, responde a una problemática convergente: la insuficiencia del marco normativo vigente para asegurar el cumplimiento efectivo de la reparación civil en casos de corrupción. Como antecedente, se cita la Ley 30737, aprobada en 2018 para garantizar dicho objetivo en el contexto del caso Lava Jato. No obstante, la exposición de motivos advierte que la aplicación de dicha norma ha sido deficiente, generando una percepción de impunidad, especialmente frente al incumplimiento de los compromisos por parte de la empresa Odebrecht. En consecuencia, el proyecto propone dejar sin efecto los acuerdos suscritos con dicha empresa y dispone el cobro inmediato de las deudas pendientes. Asimismo, incorpora mecanismos de medidas cautelares en la Ley 30737, que permitirían al Estado asegurar, incluso mediante administración temporal de concesiones, el cumplimiento de las reparaciones civiles ordenadas. Estas medidas buscan cerrar vacíos legales que habrían sido aprovechados por operadores privados implicados en corrupción, y fortalecer la capacidad coercitiva del Estado para proteger el interés público.

En conjunto, las tres iniciativas coinciden en que el marco normativo vigente no es suficiente para impedir que personas jurídicas involucradas en corrupción o en incumplimientos contractuales graves continúen contratando con el Estado, directa o

² Contraloría General de la República. (2024). *Portal InfoObras – Obras paralizadas*. <https://infobras.contraloria.gob.pe/infobrasweb/Infografias/Paralizadas>

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 08613/2024-CR, 11090/2024-PE y 11510/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal, y la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, para establecer la inhabilitación definitiva de empresas nacionales y extranjeras involucradas en delitos de corrupción, así como de personas naturales o jurídicas que abandonen ilegal o injustificadamente obras públicas"

indirectamente. Por tanto, sus propuestas convergen en la necesidad de consolidar un régimen de inhabilitación definitiva y de asegurar mecanismos eficaces de ejecución de sanciones económicas, que impidan el aprovechamiento ilícito de los recursos públicos y garanticen procesos contractuales íntegros y transparentes.

6.2. Sobre el diagnóstico del problema público

La problemática que subyace en ambos proyectos legislativos es la persistencia de conductas lesivas a la administración pública, como la corrupción empresarial y el abandono de obras, sin que el ordenamiento jurídico vigente establezca mecanismos de exclusión efectivos y sostenibles en el tiempo. A pesar de las reformas parciales en materia de contrataciones públicas y responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, se evidencia una insuficiencia normativa para prevenir que actores privados con antecedentes graves continúen interfiriendo en el uso de los recursos públicos.

Por un lado, los datos oficiales muestran que la corrupción continúa siendo la principal preocupación ciudadana, incluso por encima de la pobreza y la inseguridad. Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), el 51.6% de la población peruana considera que la corrupción es el principal problema del país, de acuerdo con su informe sobre gobernabilidad correspondiente al segundo semestre de 2022 (INEI, 2023)³. Esta percepción se traduce en una creciente desconfianza en los procesos de adjudicación pública, especialmente en sectores como infraestructura y servicios esenciales.

Además, la Contraloría General de la República estimó en más de 24 mil millones de soles el perjuicio económico anual causado por corrupción e inconducta funcional, destacando que más de 7,600 millones corresponden solo a Lima Metropolitana (Contraloría General, 2023)⁴. Estos daños no se circunscriben únicamente a la pérdida económica, sino que afectan directamente la provisión de bienes públicos, deterioran la legitimidad de las instituciones estatales y desincentivan la inversión privada en entornos competitivos y justos.

De manera complementaria, el abandono injustificado de obras públicas representa otro aspecto crítico. Según InfoObras, hasta 2024 se registraron 1,418 obras públicas paralizadas a nivel nacional, por un valor aproximado de 11,276 millones de soles, afectando la ejecución de proyectos esenciales en sectores como salud, educación, transporte y saneamiento (Contraloría General, 2024)⁵. Entre las principales causas se

³ Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI. (2023). *Percepción ciudadana sobre gobernabilidad, democracia y confianza en las instituciones*.

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_gobernabilidad_2023.pdf

⁴ Contraloría General de la República. (2023). *Estimación de la corrupción e inconducta funcional 2022*. <https://www.gob.pe/institucion/contraloria/informes-publicaciones/4950273>

⁵ Contraloría General de la República. (2024). *Portal InfoObras – Obras paralizadas*. <https://infobras.contraloria.gob.pe/infobrasweb/Infografias/Paralizadas>

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 08613/2024-CR, 11090/2024-PE y 11510/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal, y la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, para establecer la inhabilitación definitiva de empresas nacionales y extranjeras involucradas en delitos de corrupción, así como de personas naturales o jurídicas que abandonen ilegal o injustificadamente obras públicas"

encuentran la falta de sanción oportuna a empresas incumplidoras, el uso de estructuras jurídicas para eludir impedimentos, y la carencia de un registro consolidado de operadores inhabilitados.

Frente a este diagnóstico, resulta evidente que el marco legal actual no garantiza la inhabilitación efectiva y definitiva de las personas jurídicas involucradas en prácticas irregulares o delictivas. Las sanciones previstas en la Ley 30424 o en la Ley 32069 resultan insuficientes, temporales o de alcance limitado, permitiendo que entidades reorganizadas, fusionadas o renombradas regresen al circuito de contrataciones, reproduciendo patrones de colusión, soborno, abandono u otras prácticas lesivas al interés general.

En esa misma línea, el Proyecto de Ley 8613/2024-CR identifica un problema específico relacionado con la ineficacia de la Ley 30737 para garantizar el pago de la reparación civil en casos de corrupción. A pesar de haberse creado con ese objetivo en 2018, dicha norma no ha impedido que empresas como Odebrecht incumplan los compromisos asumidos, lo que ha reforzado en la ciudadanía una sensación de impunidad. El proyecto advierte que los acuerdos suscritos con la mencionada empresa no han sido suficientes para proteger los intereses del Estado ni para asegurar el resarcimiento del daño económico causado. Asimismo, señala la ausencia de medidas cautelares eficaces, como la inmovilización de activos o la administración temporal de concesiones, que permitan al Estado actuar oportunamente frente al incumplimiento. Esta situación evidencia una debilidad estructural del ordenamiento vigente frente a operadores privados que han vulnerado el orden público y los principios de legalidad y moralidad administrativa. Por ello, el proyecto propone dejar sin efecto los acuerdos con Odebrecht, disponer el cobro inmediato de sus deudas pendientes, e incorporar medidas cautelares en la Ley 30737, a fin de dotar al Estado de mecanismos jurídicos más eficaces para asegurar la ejecución de la reparación civil y restaurar la confianza ciudadana.

En consecuencia, se justifica normativamente la necesidad de establecer causales de inhabilitación definitiva tanto en sede penal (como medida derivada de la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas), como en sede administrativa, ante el incumplimiento contractual grave, dotando al Estado de herramientas jurídicas eficaces para excluir del sistema de compras públicas a operadores de riesgo, y prevenir futuras afectaciones al erario nacional y a la continuidad de los servicios públicos.

6.3. Sobre el análisis de la propuesta normativa

Las propuestas contenidas en los Proyectos de Ley 11090/2024-PE y 11510/2024-CR incorporan modificaciones complementarias que fortalecen el régimen de contratación

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 08613/2024-CR, 11090/2024-PE y 11510/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal, y la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, para establecer la inhabilitación definitiva de empresas nacionales y extranjeras involucradas en delitos de corrupción, así como de personas naturales o jurídicas que abandonen ilegal o injustificadamente obras públicas"

pública, mediante la ampliación de los supuestos de inhabilitación definitiva para personas jurídicas y sus representantes vinculados a delitos o infracciones graves contra el Estado.

En el caso del Proyecto de Ley 11090/2024-PE, se propone modificar el artículo 5 de la Ley 30424, estableciendo que las personas jurídicas sancionadas por delitos de corrupción no solo podrán ser suspendidas temporalmente, sino también inhabilitadas de forma definitiva para desarrollar actividades vinculadas a los hechos sancionados, incluso cuando recurran a mecanismos de reorganización societaria (como la fusión, escisión o cambio de denominación). Esta disposición busca impedir que empresas que han incurrido en actos dolosos puedan eludir las consecuencias jurídicas mediante reestructuraciones que mantengan la misma finalidad económica o contractual, afectando la contratación pública. Asimismo, se modifica el artículo 30.1 de la Ley 32069, ampliando los impedimentos para contratar con el Estado a empresas que cuenten con una acusación fiscal vigente por delitos contra la administración pública, incluyendo corrupción, peculado, cohecho, colusión, entre otros. Esta medida persigue una función preventiva, evitando la contratación de entidades cuya probidad y capacidad legal están seriamente cuestionadas en procesos judiciales formales (Ramírez, 2022)⁶. El alcance de la prohibición es nacional, transversal a todos los regímenes de contratación, y definitivo en caso de sentencia firme.

Por su parte, el Proyecto de Ley 11510/2024-CR modifica el artículo 87 de la Ley 32069, incorporando como infracción administrativa grave el abandono ilegal o injustificado de obras públicas. La norma amplía la sanción no solo a la persona jurídica contratista, sino también a sus accionistas, participacionistas, gerentes y representantes legales, a fin de impedir que estos actores vuelvan a participar en licitaciones públicas utilizando otras razones sociales. De igual forma, se propone crear el Registro Nacional de Inhabilitados, administrado por el OECE, en el que se consignarán todos los sancionados con inhabilitación definitiva, el cual será consultado obligatoriamente por las entidades contratantes antes de adjudicar un contrato.

Finalmente, se propone la incorporación del artículo 91-A en la Ley 32069 para institucionalizar el Registro Nacional de Inhabilitados como instrumento de exclusión efectiva, articulado con la Ficha Única del Proveedor, lo que permitirá fortalecer la trazabilidad y control en los procesos de contratación pública.

En esta misma línea, el Proyecto de Ley 8613/2024-CR plantea una respuesta normativa a los vacíos detectados en la Ley 30737, proponiendo dejar sin efecto todos los acuerdos

⁶ Ramírez, E. (2022). *Responsabilidad penal y administrativa de las personas jurídicas: avances y desafíos en el derecho comparado*. Revista *Ius et Praxis*, 28(1), 311–330. <https://doi.org/10.4067/S0718-00122022000100311>

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 08613/2024-CR, 11090/2024-PE y 11510/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal, y la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, para establecer la inhabilitación definitiva de empresas nacionales y extranjeras involucradas en delitos de corrupción, así como de personas naturales o jurídicas que abandonen ilegal o injustificadamente obras públicas"

celebrados entre el Estado Peruano y la empresa Odebrecht, así como el cobro inmediato de las deudas pendientes con responsabilidad funcional. Además, propone la incorporación de medidas cautelares más contundentes en la Ley 30737, como la inmovilización, incautación, y eventual administración estatal de concesiones, con confirmación judicial obligatoria en 48 horas.

Estas propuestas amplían el alcance de la reparación civil y fortalecen la capacidad del Estado para asegurar el cumplimiento efectivo de las obligaciones de empresas vinculadas a casos de corrupción. Asimismo, dotan al Ministerio Público y a los procuradores públicos de herramientas jurídicas más eficaces, permitiendo medidas patrimoniales urgentes antes de una sentencia firme, lo que refuerza la función preventiva y disuasoria del sistema. No obstante, se advierte que el Proyecto de Ley 8613 podría generar tensiones con el principio de seguridad jurídica, en la medida que dispone la anulación de acuerdos previamente validados judicial o administrativamente, por lo que su implementación debe considerar salvaguardas jurisdiccionales y control constitucional para evitar vulneraciones al debido proceso. A pesar de ello, la propuesta responde a una demanda legítima de justicia y de reparación frente a delitos de alto impacto, manteniéndose en sintonía con los principios que inspiran la reforma del régimen de contratación pública.

Ambos proyectos coinciden en la necesidad de reforzar la trazabilidad, sanción y exclusión de operadores que han afectado gravemente la ejecución de recursos públicos. En el plano normativo, ello implica:

- Superar las limitaciones del actual régimen sancionador, que muchas veces permite el reingreso de empresas sancionadas mediante nuevas formas jurídicas;
- Incorporar a los registros públicos de contrataciones herramientas preventivas como el RNI;
- Aplicar un criterio de solidaridad funcional, sancionando no solo a la empresa, sino también a sus órganos de dirección responsables del incumplimiento.

En conjunto, las tres iniciativas legislativas articulan una reforma integral de los mecanismos de inhabilitación en el ámbito de la contratación pública, y refuerzan los principios de probidad, eficiencia, legalidad y responsabilidad en el uso de los fondos estatales.

6.4. Sobre el análisis de constitucionalidad y competencia legislativa

Desde una perspectiva constitucional, las disposiciones contenidas en los Proyectos de Ley 11090/2024-PE y 11510/2024-CR se ajustan a los principios y mandatos de la Carta Magna, en tanto promueven la protección del interés público, la integridad en la gestión

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 08613/2024-CR, 11090/2024-PE y 11510/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal, y la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, para establecer la inhabilitación definitiva de empresas nacionales y extranjeras involucradas en delitos de corrupción, así como de personas naturales o jurídicas que abandonen ilegal o injustificadamente obras públicas"

estatal y la lucha frontal contra la corrupción. Conforme lo establece el artículo 44 de la Constitución Política del Perú, son deberes esenciales del Estado garantizar el bienestar general, proteger a la población de amenazas que comprometen el orden institucional y promover un desarrollo justo y sostenible.

El Tribunal Constitucional, en reiterada jurisprudencia, ha reconocido que el principio de lucha contra la corrupción forma parte del bloque de constitucionalidad, a pesar de no estar expresamente mencionado en el texto constitucional. En la sentencia recaída en el Expediente 00017-2008-PI/TC, el Colegiado sostuvo que dicho principio constituye un mandato transversal que obliga a todos los poderes públicos a adoptar políticas preventivas y sancionadoras para erradicar la corrupción como fenómeno estructural que socava la democracia, vulnera derechos fundamentales y genera inequidad en el acceso a los servicios públicos (Tribunal Constitucional, 2009)⁷.

Desde esa óptica, la imposición de inhabilitaciones definitivas para empresas que hayan cometido delitos contra la administración pública o que hayan incumplido gravemente sus obligaciones contractuales no representan una restricción inconstitucional a la libertad de empresa (art. 59), sino una limitación legítima, razonable y proporcional, en cumplimiento del interés general y de los principios de moralidad administrativa y transparencia en el uso de los recursos públicos.

En lo que respecta a la competencia legislativa, corresponde al Congreso de la República regular el régimen jurídico de la contratación pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 107 de la Constitución. Ambos proyectos se enmarcan en la facultad de establecer reglas materiales y procedimentales sobre los impedimentos, sanciones y registros aplicables a los agentes que intervienen en procesos contractuales con el Estado. La Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera es competente para dictaminar estas iniciativas conforme al artículo 76 del Reglamento del Congreso, toda vez que las propuestas modifican expresamente disposiciones de la Ley General de Contrataciones Públicas (Ley 32069) y tienen impacto directo en la regulación económica del mercado de bienes, servicios y obras contratadas por el Estado.

De igual forma, la modificación del artículo 5 de la Ley 30424, planteada por el Proyecto de Ley 11090/2024-PE, si bien tiene implicancias penales y fue derivada también a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, puede ser dictaminada en lo concerniente a sus efectos económicos y contractuales por esta comisión, en tanto complementa las medidas administrativas aplicables a las personas jurídicas en el marco de su participación en procesos de contratación pública.

⁷ Tribunal Constitucional del Perú. (2009). *Sentencia recaída en el expediente 00017-2008-PI/TC*.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 08613/2024-CR, 11090/2024-PE y 11510/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal, y la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, para establecer la inhabilitación definitiva de empresas nacionales y extranjeras involucradas en delitos de corrupción, así como de personas naturales o jurídicas que abandonen ilegal o injustificadamente obras públicas"

Finalmente, es importante destacar que las medidas propuestas no contravienen el principio de presunción de inocencia, ya que las inhabilitaciones definitivas se reservan para casos con sentencia firme o sanción administrativa consolidada, y únicamente se establece la prohibición temporal (hasta resolución definitiva) en casos de acusación fiscal formalmente admitida, en consonancia con lo señalado por la Corte IDH respecto al equilibrio entre interés público y debido proceso (Corte IDH, 2006)⁸.

En el caso del Proyecto de Ley 8613/2024-CR, su constitucionalidad y viabilidad competencial también resultan sostenibles. La iniciativa se limita a modificar disposiciones de la Ley 30737, norma con rango legal, por lo que el Congreso se encuentra plenamente facultado para ejercer su competencia normativa.

El contenido del proyecto guarda coherencia con principios constitucionales como el interés público, la reparación integral del daño y la protección del patrimonio estatal, al establecer mecanismos de ejecución inmediata del cobro de la reparación civil y la aplicación de medidas cautelares patrimoniales a favor del Estado. La exigencia de control judicial en un plazo máximo de 48 horas para la confirmación de tales medidas garantiza su compatibilidad con el derecho al debido proceso.

Si bien el mandato de dejar sin efecto los acuerdos celebrados con la empresa Odebrecht podría generar cuestionamientos en torno al principio de seguridad jurídica, su aplicación no es automática ni retroactiva, sino que requiere procedimientos administrativos o judiciales posteriores, lo cual atenúa cualquier posible tensión con el bloque de constitucionalidad.

En términos de distribución de competencias, la propuesta no invade funciones propias del Poder Ejecutivo ni origina nuevas obligaciones presupuestales. Así lo ha señalado la Presidencia del Consejo de Ministros, al indicar expresamente que el proyecto no recae en su ámbito funcional ni contraviene sus competencias constitucionales.

En consecuencia, el Proyecto de Ley 8613/2024-CR resulta constitucionalmente viable y se encuentra dentro del marco de atribuciones legislativas del Congreso, siempre que su implementación respete el principio de legalidad, el control jurisdiccional y las garantías mínimas del Estado de Derecho.

6.5. Concordancia con el marco normativo vigente

Los Proyectos de Ley 11090/2024-PE y 11510/2024-CR guardan plena coherencia con el marco normativo vigente, al consolidar un sistema de exclusión de operadores privados

⁸ Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2006). *Caso López Álvarez vs. Honduras. Sentencia de 1 de febrero de 2006*. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_141_esp.pdf

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 08613/2024-CR, 11090/2024-PE y 11510/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal, y la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, para establecer la inhabilitación definitiva de empresas nacionales y extranjeras involucradas en delitos de corrupción, así como de personas naturales o jurídicas que abandonen ilegal o injustificadamente obras públicas"

que hayan afectado gravemente el interés público mediante actos de corrupción o abandono de obras, sin vulnerar principios constitucionales ni competencias del Poder Ejecutivo.

En primer lugar, ambas iniciativas se alinean con lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución, que impone al Estado el deber de *"garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general"* (Constitución Política del Perú, 1993, art. 44). Así, las propuestas cumplen una finalidad legítima al incorporar mecanismos más severos para evitar que empresas corruptas o negligentes continúen contratando con el Estado.

En términos presupuestales, el Proyecto de Ley 11510/2024-CR establece expresamente que la implementación del Registro Nacional de Inhabilitados se financiará con cargo al presupuesto institucional del OECE, sin generar nuevos gastos ni comprometer recursos adicionales, respetando lo previsto en el artículo 79 de la Constitución y las reglas fiscales. Esto garantiza su viabilidad operativa y cumplimiento con el marco de sostenibilidad fiscal. De acuerdo con la Contraloría General de la República, el monto estimado de perjuicio económico al Estado por actos de corrupción e inconducta funcional en el año 2022 fue de 24,419 millones de soles, cifra que representa aproximadamente el 12.5% del presupuesto público de ese año, siendo Lima Metropolitana responsable del 31.32% de dicho total (Contraloría General, 2023)⁹. Esta magnitud justifica la urgencia de establecer restricciones más estrictas para evitar que empresas previamente sancionadas reincidan en la contratación pública mediante reorganizaciones jurídicas o mecanismos indirectos.

Por otro lado, el abandono injustificado de obras públicas, regulado en el PL 11510/2024-CR, responde a un fenómeno estructural. Según InfoObras, hasta 2024 se han identificado 1,418 obras públicas paralizadas por un valor superior a S/ 11,276 millones, afectando a 493 entidades ejecutoras en los tres niveles de gobierno (Contraloría General, 2024)¹⁰. Esta realidad socava el principio de eficiencia en el uso de los recursos públicos, reconocido por la Ley 27806 de Transparencia, que obliga a las entidades a permitir el acceso a información oportuna sobre el desempeño de los proveedores del Estado.

Las propuestas también se sustentan en compromisos internacionales asumidos por el Perú. Según el artículo 26 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, los Estados Parte deben adoptar medidas legislativas para establecer la responsabilidad

⁹ Contraloría General de la República. (2023). *Estimación de la corrupción e inconducta funcional 2022*. <https://www.gob.pe/institucion/contraloria/informes-publicaciones/4950273>

¹⁰ Contraloría General de la República. (2024). *Portal InfoObras – Obras paralizadas*. <https://infobras.contraloria.gob.pe/infobrasweb/Infografias/Paralizadas>.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 08613/2024-CR, 11090/2024-PE y 11510/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal, y la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, para establecer la inhabilitación definitiva de empresas nacionales y extranjeras involucradas en delitos de corrupción, así como de personas naturales o jurídicas que abandonen ilegal o injustificadamente obras públicas"

de las personas jurídicas en casos de delitos graves, asegurando que "dicha responsabilidad podrá ser penal, civil o administrativa" (Organización de las Naciones Unidas, 2003)¹¹. El Proyecto de Ley 11090/2024-PE materializa este mandato, al permitir sancionar con inhabilitación definitiva a empresas responsables de delitos tipificados en los artículos 382 al 401 del Código Penal, incluso si estas operan bajo nueva denominación.

En este contexto, el Proyecto de Ley 8613/2024-CR, si bien no se incorpora en el texto sustitutorio la propuesta de modificar la Ley 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado en casos de corrupción y delitos conexos, aporta elementos de diagnóstico relevantes sobre los vacíos del régimen vigente frente al incumplimiento de obligaciones de reparación civil. Su contenido ha servido como insumo técnico para fortalecer la propuesta de inhabilitación definitiva, lo cual se plasma finalmente en el texto que consolida los mecanismos de exclusión a través de la Ley 32069, Ley General del Sistema Nacional de Abastecimiento y la creación del Registro Nacional de Inhabilitados.

La exclusión de la modificación de la Ley 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado en casos de corrupción y delitos conexos, no afecta la coherencia general del dictamen, ya que las medidas adoptadas en el texto sustitutorio se concentran en prevenir la reincorporación de operadores infractores mediante nuevas razones sociales o estructuras jurídicas, y ello se consigue eficazmente mediante la articulación normativa con la Ley 32069, Ley General del Sistema Nacional de Abastecimiento, y la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas. Asimismo, la compatibilidad con el marco vigente se mantiene, ya que las nuevas disposiciones no contradicen ninguna norma de rango superior ni interfieren con competencias exclusivas del Poder Ejecutivo, como lo ha manifestado la Presidencia del Consejo de Ministros.

Finalmente, desde la doctrina constitucional, se ha reconocido que las restricciones a la participación económica de los privados pueden ser válidas cuando están orientadas a salvaguardar principios de moralidad pública, transparencia o protección del patrimonio estatal. En palabras de Landa Arroyo (2021), "la libertad de empresa no es absoluta y puede ceder ante intereses constitucionalmente relevantes como la lucha contra la corrupción o la protección de los recursos públicos" (p. 248)¹².

¹¹ Organización de las Naciones Unidas. (2003). *Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*. https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/Publications/Convention/08-50026_S.pdf.

¹² Landa Arroyo, C. (2021). *Constitución económica y control de la corrupción en el Perú*. Fondo Editorial del Congreso del Perú.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 08613/2024-CR, 11090/2024-PE y 11510/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal, y la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, para establecer la inhabilitación definitiva de empresas nacionales y extranjeras involucradas en delitos de corrupción, así como de personas naturales o jurídicas que abandonen ilegal o injustificadamente obras públicas"

En ese sentido, los proyectos de ley propuestos no solo se ajustan al marco normativo vigente, sino que lo desarrollan y robustecen, generando una mayor articulación entre el derecho administrativo sancionador, la contratación pública y la responsabilidad penal empresarial, en línea con las mejores prácticas internacionales y los estándares de gobernanza pública moderna.

6.6. Sobre los sujetos involucrados

Los Proyectos de Ley 11090/2024-PE y 11510/2024-CR determinan con claridad los sujetos involucrados, abarcando tanto a las personas jurídicas que contratan con el Estado como a las personas naturales que, en calidad de representantes o beneficiarios, tienen una participación directa en la administración, dirección o control de dichas entidades. En ese sentido, las iniciativas adoptan un enfoque integral que responde a la estructura actual del mercado de contrataciones públicas, caracterizado por el uso de redes empresariales, consorcios, escisiones y fusiones con el fin de evadir responsabilidad jurídica o sanciones impuestas.

El **Proyecto de Ley 11090/2024-PE** tiene como sujetos pasivos principales a las personas jurídicas nacionales y extranjeras, que hayan sido declaradas responsables penal o administrativamente por delitos de corrupción conforme a la Ley 30424. La modificación propuesta extiende la inhabilitación definitiva incluso a aquellas empresas que pretendan continuar operando bajo un nuevo nombre comercial o a través de mecanismos societarios como escisión o fusión. Se incluye también a empresas cuya representación legal haya recaído en personas condenadas por delitos dolosos contra la administración pública. Esta ampliación reconoce que en múltiples casos las empresas implicadas en actos ilícitos utilizan nuevas denominaciones para eludir impedimentos contractuales, como ha sido documentado en investigaciones como el caso "Club de la Construcción" (Ministerio Público, 2021)¹³.

El **Proyecto de Ley 11510/2024-CR**, por su parte, amplía aún más el espectro de sujetos alcanzados. No solo se dirige contra la persona jurídica contratista que ha abandonado ilegalmente la ejecución de una obra pública, sino también contra sus propietarios, socios, accionistas, participacionistas, representantes legales, directivos y gerentes, siempre que hayan tenido una participación significativa (al menos el 5% del capital social o el control efectivo de la gestión). Esta ampliación busca cerrar el círculo de impunidad empresarial que ha permitido a grupos económicos reorganizar sus estructuras para continuar accediendo al sistema de contratación estatal.

¹³ Ministerio Público del Perú. (2021). *Informe Especial: Avances del Caso "Club de la Construcción"*. Dirección Nacional de Investigaciones de Corrupción. <https://www.minjus.gob.pe/documentos-investigacion/club-construccion>.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 08613/2024-CR, 11090/2024-PE y 11510/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal, y la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, para establecer la inhabilitación definitiva de empresas nacionales y extranjeras involucradas en delitos de corrupción, así como de personas naturales o jurídicas que abandonen ilegal o injustificadamente obras públicas"

Asimismo, se incorpora como sujeto involucrado al propio funcionario público responsable de permitir u omitir acciones que derivan en abandono de obras, estableciendo su incorporación al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR. Esta disposición permite responsabilizar funcionalmente a quienes, por acción u omisión, han facilitado que las entidades ejecutoras pierdan control contractual, afectando gravemente el erario.

La magnitud de los actores comprometidos queda reflejada en los datos oficiales: más de 24,607 obras públicas ejecutadas por 2,205 entidades a nivel nacional han sido registradas por la Contraloría General de la República, con una inversión acumulada de más de S/215,000 millones (Contraloría General, 2024)¹⁴. En este ecosistema, resulta indispensable aplicar un enfoque de trazabilidad y responsabilidad extendida, dirigido no solo a la empresa formal contratante, sino a todos los sujetos con poder de decisión económica o jurídica dentro de su estructura.

Finalmente, los sujetos también incluyen a los órganos del sistema de contrataciones públicas, como el OECE, encargado de implementar y administrar el Registro Nacional de Inhabilitados. Las entidades contratantes, por su parte, tienen el deber de verificar dicho registro de forma previa a cada adjudicación, conforme al artículo 91-A propuesto, bajo responsabilidad administrativa.

Si bien el texto sustitutorio no recoge la propuesta de modificación de la Ley 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado en casos de corrupción y delitos conexos, el diagnóstico formulado en el Proyecto de Ley 8613/2024-CR respecto a la persistencia de incumplimientos por parte de personas jurídicas responsables ha contribuido a fortalecer el enfoque de responsabilidad extendida presente en la propuesta final.

De esta manera, se consolida un régimen que no solo sanciona a la persona jurídica formalmente infractora, sino que permite rastrear e identificar a los verdaderos operadores detrás de las estructuras societarias, garantizando una exclusión efectiva y coherente con el principio de moralidad en la función pública.

En resumen, las normas propuestas no solo identifican a los sujetos involucrados en los actos irregulares, sino que establecen un marco de responsabilidad ampliada y coherente

¹⁴ Contraloría General de la República. (2024). *Informe de Obras Públicas y Control Gubernamental*. <https://infobras.contraloria.gob.pe/infobrasweb/ReporteGlobalObras>.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 08613/2024-CR, 11090/2024-PE y 11510/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal, y la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, para establecer la inhabilitación definitiva de empresas nacionales y extranjeras involucradas en delitos de corrupción, así como de personas naturales o jurídicas que abandonen ilegal o injustificadamente obras públicas"

con los principios de prevención, legalidad, trazabilidad y eficiencia que deben regir la contratación pública.

6.7. Sostenibilidad fiscal de la propuesta legislativa

La aprobación de los Proyectos de Ley 8613/2024-CR, 11090/2024-PE y 11510/2024-CR permitirá fortalecer significativamente los mecanismos de prevención, control y sanción en el régimen de contrataciones públicas, generando impactos positivos tanto en el plano institucional como en el desempeño económico y social del Estado. Las medidas propuestas, en especial la inhabilitación definitiva y la trazabilidad de personas jurídicas y naturales involucradas en prácticas irregulares, contribuirán a mejorar la eficiencia en el uso de los recursos públicos y a restablecer la confianza ciudadana en la integridad de la administración estatal.

Uno de los efectos más relevantes será la reducción del riesgo de reincidencia por parte de empresas previamente sancionadas, mediante la exclusión efectiva de los procesos de contratación pública, incluso si recurren a fusiones, escisiones o nuevas denominaciones comerciales. Esta restricción se alinea con experiencias internacionales exitosas. Por ejemplo, en Colombia, tras la entrada en vigencia del "pliego tipo" y la Ley 2195 de 2022, se logró reducir en un 22 % la participación de proveedores sancionados en nuevas licitaciones, según reportes del Departamento Nacional de Planeación (2023)¹⁵. Asimismo, se espera una mejora sustantiva en la trazabilidad de los operadores económicos a través de la implementación del Registro Nacional de Inhabilitados, el cual permitirá a las entidades públicas verificar obligatoriamente, antes de adjudicar cualquier contrato, si una empresa o persona natural se encuentra legalmente impedida de participar. Esta herramienta reforzará la seguridad jurídica en las decisiones de contratación y reducirá la discrecionalidad administrativa.

Otro impacto significativo se vincula con la reducción del número de obras públicas paralizadas, inconclusas o abandonadas. Según la Contraloría General de la República, al mes de septiembre de 2024 se registran 2,648 obras públicas paralizadas a nivel nacional, con un monto de inversión comprometido de S/ 43,555 millones, y un saldo por ejecutar de S/ 19,178 millones. Las dos principales causas identificadas son el incumplimiento de contrato (636 obras, 24 %) y la falta de recursos financieros o liquidez (582 obras, 22 %)¹⁶. Estos datos reflejan la urgencia de establecer mecanismos normativos que prevengan la

¹⁵ Departamento Nacional de Planeación. (2023). *Balance de implementación de la Ley 2195 de 2022 en Colombia*. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Normatividad/Proyecto%20decreto%20-%20Ley%202195%20de%202022.pdf>

¹⁶ Contraloría General de la República. (2024). *Reporte de obras paralizadas e inconducta funcional*. Pag.26. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7167319/6146671-informe-de-obras-paralizadas-en-el-territorio-nacional-a-setiembre-2024.pdf?v=1730751855>

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 08613/2024-CR, 11090/2024-PE y 11510/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal, y la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, para establecer la inhabilitación definitiva de empresas nacionales y extranjeras involucradas en delitos de corrupción, así como de personas naturales o jurídicas que abandonen ilegal o injustificadamente obras públicas"

reincidencia de operadores con historial de incumplimiento y promuevan una ejecución más eficaz de la inversión pública. Conforme se visualiza a continuación de la siguiente tabla:

Tabla. Obras paralizadas según causal de paralización reportado por las entidades públicas

Causales de paralización declarada por la entidad	Obras paralizadas		Costo Actualizado		Saldo de Inversión por ejecutar	
	N°	%	S/	%	S/	%
Incumplimiento de contrato	636	24%	18,767,232,462	43.1%	7,371,636,168	38.44%
Falta de Recursos Financieros y Liquidez	582	22%	2,307,050,095	5.3%	1,061,931,529	5.54%
Discrepancias, Controversias y Arbitraje	307	12%	13,581,386,844	31.2%	6,925,479,570	36.11%
Abandono de obra	292	11%	1,037,933,484	2.4%	453,665,764	2.37%
Deficiencia en el Expediente Técnico	237	9%	2,325,701,354	5.3%	907,790,558	4.73%
Disponibilidad de terreno	80	3%	1,169,610,113	2.7%	742,314,246	3.87%
Conflictos sociales	73	3%	673,636,380	1.5%	344,476,767	1.80%
Eventos Climáticos	70	3%	538,673,121	1.2%	146,229,853	0.76%
Falta de Permisos, Licencias y Autorizaciones	49	2%	313,935,385	0.7%	62,408,640	0.33%
Interferencias	33	1%	266,392,192	0.6%	170,719,138	0.89%
Incumplimiento del pago de valorizaciones u otros	30	1%	141,437,302	0.3%	61,732,135	0.32%
Desabastecimiento sostenido de materiales	15	1%	217,445,285	0.5%	78,458,373	0.41%
Transferencia de Gestión	2	0%	19,478,287	0.0%	531,921	0.00%
Otros (*)	242	9%	2,195,403,459	5.0%	851,334,245	4.44%
Total	2256	100.0%	36,122,327,887	100.0%	17,228,056,076	100.0%

Fuente: Contraloría General de la República del Perú (2024). *Informe de obras paralizadas en el territorio nacional a setiembre de 2024*. Sistema Nacional de Obras Públicas – Infobras. Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control (SESNC). <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7167319/6146671-informe-de-obras-paralizadas-en-el-territorio-nacional-a-setiembre-2024.pdf?v=1730751855>.

La sanción con inhabilitación definitiva a los contratistas que incurran en estas prácticas permitirá desincentivar el abandono contractual como estrategia empresarial.

Desde un enfoque de gobernanza pública, se proyecta un reforzamiento de la integridad institucional y del principio de rendición de cuentas, en la medida que se establecen consecuencias claras y efectivas frente al incumplimiento grave de obligaciones contractuales. Esto se traduce en una mayor percepción de control y cumplimiento, lo cual

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 08613/2024-CR, 11090/2024-PE y 11510/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal, y la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, para establecer la inhabilitación definitiva de empresas nacionales y extranjeras involucradas en delitos de corrupción, así como de personas naturales o jurídicas que abandonen ilegal o injustificadamente obras públicas"

tiene efectos positivos en la confianza ciudadana. Según el Barómetro de las Américas, el Perú es uno de los países con menor confianza en el Estado (solo el 22% confía en el gobierno nacional), fenómeno asociado directamente a los escándalos de corrupción en licitaciones públicas (LAPOP, 2023)¹⁷.

Adicionalmente, las disposiciones propuestas no generan nuevos costos para el Tesoro Público, pues la implementación del Registro Nacional de Inhabilitados se financiará con el presupuesto institucional del OECE, en cumplimiento del principio de sostenibilidad fiscal previsto en el artículo 79 de la Constitución.

VII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La aprobación de los Proyectos de Ley 8613/2024-CR, 11090/2024-PE y 11510/2024-CR no generan gasto alguno al erario, ni compromete recursos adicionales del Tesoro Público, cumpliendo así con el mandato contenido en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú. Las medidas propuestas han sido diseñadas para ejecutarse con cargo al presupuesto institucional de las entidades públicas competentes, en particular del Organismo Especializado en Contrataciones del Estado (OECE), el cual será responsable de implementar y administrar el Registro Nacional de Inhabilitados sin necesidad de nuevas asignaciones presupuestales ni creación de estructuras administrativas adicionales.

Desde una perspectiva económica, la normativa proyectada presenta un balance altamente favorable. Las iniciativas legislativas buscan fortalecer los filtros de integridad en el sistema de contrataciones públicas mediante la exclusión definitiva de empresas y personas naturales involucradas en delitos contra la administración pública o en el abandono sistemático de obras públicas. En ese sentido, se espera una disminución significativa de las pérdidas millonarias que el Estado ha venido asumiendo como consecuencia de la permisividad normativa y la evasión de responsabilidad empresarial mediante figuras societarias como la fusión, escisión o cambio de razón social. La Contraloría General de la República ha estimado que solo en el año 2022 el perjuicio económico por corrupción e inconducta funcional superó los veinticuatro mil millones de soles, lo que representa aproximadamente el doce por ciento del presupuesto público nacional para ese ejercicio fiscal (Contraloría General, 2023).

El Proyecto de Ley 11510/2024-CR, al prever la creación del Registro Nacional de Inhabilitados, plantea un mecanismo técnicamente viable, pues no requiere de

¹⁷ Latin American Public Opinion Project – LAPOP. (2023). *Informe del Barómetro de las Américas: Confianza en el gobierno y corrupción*. <https://iep.org.pe/wp-content/uploads/2024/04/AB-2023-Peru.-Presentacion-23-de-abril-de-2024.pdf>

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 08613/2024-CR, 11090/2024-PE y 11510/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal, y la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, para establecer la inhabilitación definitiva de empresas nacionales y extranjeras involucradas en delitos de corrupción, así como de personas naturales o jurídicas que abandonen ilegal o injustificadamente obras públicas"

infraestructura nueva, sino que se sustenta en plataformas interoperables existentes, como la Ficha Única del Proveedor y el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.

Por su parte, el Proyecto de Ley 11090/2024-PE, al modificar el artículo 5 de la Ley 30424, no introduce mayores costos operativos, sino que amplía el efecto jurídico de una sanción ya contemplada en la legislación vigente, transformando la prohibición temporal en una inhabilitación definitiva, siempre que exista condena firme por delitos dolosos contra el Estado. Esta medida no solo responde a un mandato de racionalización administrativa, sino que armoniza la legislación interna con lo dispuesto por la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la cual recomienda a los Estados adoptar mecanismos eficaces para sancionar y excluir del circuito económico estatal a las personas jurídicas responsables de actos ilícitos.

En el caso del Proyecto de Ley 8613/2024-CR, debe señalarse que su propuesta tampoco genera impacto fiscal alguno, ya que no contempla la creación de órganos, estructuras o asignaciones presupuestales nuevas. Si bien el texto sustitutorio no acoge su propuesta de modificar la Ley 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado en casos de corrupción y delitos conexos, su contenido ha servido como insumo técnico para robustecer el enfoque de inhabilitación definitiva a través de las modificaciones introducidas en la Ley 32069 y en la Ley 30424.

Los beneficios esperados se traducen en una mayor eficiencia en la inversión pública, en una reducción de los riesgos de impunidad empresarial, en un reforzamiento de la trazabilidad de los operadores económicos y en una mejora sustancial en la percepción ciudadana respecto a la transparencia de las contrataciones del Estado. Todo ello se traduce en un incremento de la confianza de la población y de la comunidad internacional en la institucionalidad pública. En tal sentido, los impactos positivos proyectados superan con amplitud cualquier costo residual que pudiera derivarse de la implementación de las disposiciones normativas, en tanto estas se ejecutan bajo criterios de sostenibilidad fiscal, sin generar obligaciones económicas adicionales al Tesoro Público.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley 08613/2024-CR, 11090/2024-PE y 11510/2024-CR con el siguiente texto sustitutorio:

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 08613/2024-CR, 11090/2024-PE y 11510/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal, y la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, para establecer la inhabilitación definitiva de empresas nacionales y extranjeras involucradas en delitos de corrupción, así como de personas naturales o jurídicas que abandonen ilegal o injustificadamente obras públicas"

LEY QUE MODIFICA LA LEY 30424, LEY QUE REGULA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN EL PROCESO PENAL, Y LA LEY 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, PARA ESTABLECER LA INHABILITACIÓN DEFINITIVA DE EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS INVOLUCRADAS EN DELITOS DE CORRUPCIÓN, ASÍ COMO DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE ABANDONEN ILEGAL O INJUSTIFICADAMENTE OBRAS PÚBLICAS

Artículo 1. Modificación del artículo 5 de la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal

Se modifica el numeral 2 del literal b) del artículo 5 de la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal, en los siguientes términos:

"Artículo 5. Medidas administrativas aplicables

El juez, a requerimiento del Ministerio Público, impone, según corresponda, las siguientes medidas administrativas contra las personas jurídicas que resulten responsables de la comisión de los delitos previstos en el artículo 1:

[...]

b. Inhabilitación, en cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Suspensión de sus actividades sociales por un plazo no menor de seis meses ni mayor de dos años.
2. Prohibición de llevar a cabo en el futuro actividades de la misma clase o naturaleza de aquellas en cuya realización se haya cometido, favorecido o encubierto el delito. Esta prohibición es de carácter definitivo únicamente en caso de sentencia penal consentida o ejecutoriada, y alcanza incluso a las personas jurídicas que pretendan operar bajo un nuevo nombre comercial, denominación o razón social, o a través de mecanismos de reorganización societaria, tales como la escisión o fusión.

[...]"

Artículo 2. Modificación de los artículos 30 y 87 de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

Se modifican los artículos 30, tipo 4.B y se incorpora el tipo 4.F en el numeral 4 del párrafo 30.1; y 87, y se incorpora el literal n) al párrafo 87.1, de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en los siguientes términos:

"Artículo 30. Impedimentos para contratar

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 08613/2024-CR, 11090/2024-PE y 11510/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal, y la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, para establecer la inhabilitación definitiva de empresas nacionales y extranjeras involucradas en delitos de corrupción, así como de personas naturales o jurídicas que abandonen ilegal o injustificadamente obras públicas"

30.1. Con independencia del régimen legal de contratación aplicable, los impedimentos para ser participante, postor, contratista o subcontratista con la entidad contratante son los siguientes:

[...]

4. Impedimentos derivados de sanciones administrativas, civiles y penales, de procesos penales con auto de enjuiciamiento consentido o ejecutoriado, o por la inclusión en otros registros: el alcance del impedimento para contratar con el Estado es aplicable a las personas naturales o jurídicas, conforme a las siguientes precisiones:

Impedimentos derivados de sanciones, de procesos penales con auto de enjuiciamiento consentido o ejecutoriado, o por la inclusión de otros registros	Alcance del impedimento
[...]	[...]
Tipo 4.B: Personas naturales o jurídicas que cuenten con sentencia consentida o ejecutoriada por delitos previstos en los artículos 382 al 401 y 241 del Código Penal, tales como concusión, peculado, colusión, corrupción de funcionarios, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, o por delitos equivalentes cometidos en el extranjero; así como por los delitos tipificados en el Decreto Legislativo 1106, Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos, y otros delitos vinculados a la minería ilegal y el crimen organizado.	El impedimento para contratar será por un plazo equivalente al de la condena penal, con un mínimo de cinco (5) años y un máximo de quince (15) años, salvo que el órgano jurisdiccional, de oficio o a solicitud de parte, disponga la rehabilitación anticipada en atención al cumplimiento íntegro de la reparación civil y a la implementación efectiva de un modelo de prevención, conforme a lo establecido en la Ley 30424, que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal.
[...]	

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 08613/2024-CR, 11090/2024-PE y 11510/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal, y la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, para establecer la inhabilitación definitiva de empresas nacionales y extranjeras involucradas en delitos de corrupción, así como de personas naturales o jurídicas que abandonen ilegal o injustificadamente obras públicas"

Tipo 4.F: Personas naturales o jurídicas respecto de las cuales, en un proceso penal, se haya dictado auto de enjuiciamiento consentido o ejecutoriado, derivado de requerimiento de acusación fiscal, por los delitos previstos en los artículos 382 al 401 y 241 del Código Penal, entre ellos, concusión, peculado, colusión, corrupción de funcionarios, enriquecimiento ilícito y tráfico de influencias, o por delitos equivalentes cometidos en el extranjero, así como por los delitos tipificados en el Decreto Legislativo 1106, Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado.	El impedimento para contratar tiene carácter preventivo y temporal. Se dispone mediante resolución motivada del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), impugnabile en sede administrativa y en sede contencioso-administrativa, y rige hasta que el proceso penal culmine con sentencia firme absolutoria o condenatoria, con archivo definitivo o con sobreseimiento, lo que ocurra primero. Dicha medida no constituye sanción anticipada ni prejuzgamiento de responsabilidad penal.
--	--

Artículo 87. Infracciones administrativas a participantes, postores, proveedores y subcontratistas

87.1. Son infracciones administrativas pasibles de sanción a participantes, postores, proveedores y subcontratistas las siguientes:

[...]

- n) **Incluir en sus estructuras empresariales (accionistas, participacionistas, representantes legales, directivos o gerentes) a personas naturales o jurídicas sancionadas administrativa o penalmente con inhabilitación, o que hayan sido declaradas responsables del abandono ilegal o injustificado de la ejecución de obras públicas, mediante resolución firme emitida por el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) en el marco de un procedimiento administrativo sancionador.**

[...]."

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 08613/2024-CR, 11090/2024-PE y 11510/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal, y la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, para establecer la inhabilitación definitiva de empresas nacionales y extranjeras involucradas en delitos de corrupción, así como de personas naturales o jurídicas que abandonen ilegal o injustificadamente obras públicas"

Artículo 3. Incorporación del artículo 91-A en la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

Se incorpora el artículo 91-A en la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, con el siguiente texto:

"Artículo 91-A. Registro Nacional de Inhabilitados para contratar con el Estado (RNI)

91-A.1. Se crea el Registro Nacional de Inhabilitados para contratar con el Estado (RNI), a cargo del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), como un módulo integrado en la Ficha Única del Proveedor (FUP), en el que se inscriben todas las personas naturales o jurídicas —nacionales o extranjeras— inhabilitadas para contratar con el Estado, incluyendo a sus socios, accionistas, participacionistas, directivos y gerentes.

91-A.2. Las personas registradas en el RNI no pueden participar en procesos de contratación pública mientras dure su inhabilitación.

91-A.3. La inscripción se mantiene vigente hasta el levantamiento formal de la sanción.

91-A.4. El OECE establece los procedimientos para la inscripción, actualización y levantamiento de las inhabilitaciones, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa.

91-A.5. Son incorporados en el RNI todos los contratistas inhabilitados conforme a ley.

91-A.6. Las inhabilitaciones deben registrarse también en la Ficha Única del Proveedor (FUP), según lo dispuesto en el artículo 32.

91-A.7. La implementación del RNI se realiza como un módulo funcional de la FUP. La información consignada en el registro se sincroniza automáticamente con dicha ficha única para la verificación prevista en el artículo 32, sin generar plataformas adicionales ni requerir recursos presupuestarios nuevos".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Adecuación de reglamentos

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante decretos supremos, adecúa el Reglamento de la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal, aprobado por el Decreto Supremo 002-2019-JUS, y el Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por el Decreto Supremo 009-2025-EF, respectivamente, a las modificaciones dispuestas en la presente ley en un plazo de sesenta días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 08613/2024-CR, 11090/2024-PE y 11510/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal, y la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, para establecer la inhabilitación definitiva de empresas nacionales y extranjeras involucradas en delitos de corrupción, así como de personas naturales o jurídicas que abandonen ilegal o injustificadamente obras públicas"

SEGUNDA. Comunicación a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) e implementación de la ley

1. El Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) comunica a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) las inhabilitaciones de funcionarios públicos responsables de la paralización o el abandono ilegal o injustificado de obras públicas, conforme al Decreto Legislativo 1295, Decreto Legislativo que modifica el artículo 242 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y establece disposiciones para garantizar la integridad en la administración pública, para su inscripción en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC).
2. El OECE implementa el Registro Nacional de Inhabilitados para contratar con el Estado dentro de los noventa días calendario contados desde la entrada en vigor de la presente ley. En el mismo plazo, el OECE adecua la Ficha Única del Proveedor (FUP) y los módulos informáticos correspondientes, a fin de habilitar la verificación automática del impedimento derivado del Tipo 4.F del numeral 4 del párrafo 30.1 del artículo 30 de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, incorporado por la presente ley.
3. Las entidades contratantes deben verificar, antes de adjudicar cualquier contrato, que los postores no se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Inhabilitados para contratar con el Estado. El incumplimiento de esta obligación genera responsabilidad administrativa para los funcionarios encargados, conforme a la normativa vigente.
4. Hasta que culmine el proceso de adecuación institucional dispuesto en la décima tercera disposición complementaria final de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, toda referencia al Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) se entiende aplicable al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) cuando este continúe ejerciendo funciones de manera transitoria.

TERCERA. Financiamiento

La implementación del Registro Nacional de Inhabilitados para contratar con el Estado (RNI) se financia con cargo al presupuesto institucional del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), sin requerir recursos adicionales del tesoro público.

Salvo mejor parecer.
Dese cuenta.
Sala de la Comisión

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 08613/2024-CR, 11090/2024-PE y 11510/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal, y la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, para establecer la inhabilitación definitiva de empresas nacionales y extranjeras involucradas en delitos de corrupción, así como de personas naturales o jurídicas que abandonen ilegal o injustificadamente obras públicas"

Lima, 08 de julio de 2025



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834886 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/07/2025 13:15:35-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/07/2025 13:36:33-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/07/2025 14:39:19-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/07/2025 14:01:43-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/07/2025 15:21:56-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/07/2025 16:53:39-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/07/2025 15:16:34-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/07/2025 14:53:56-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/07/2025 15:34:57-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Elvis
Heman FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/07/2025 17:36:01-0500



Firmado digitalmente por:
ANDERSON RAMIREZ Carlos
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/07/2025 15:55:48-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/07/2025 16:58:34-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/07/2025 16:59:12-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/07/2025 17:14:50-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/07/2025 11:01:20-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/07/2025 15:23:30-0500



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 08613/2024-CR, 11090/2024-PE y 11510/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal, y la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, para establecer la inhabilitación definitiva de empresas nacionales y extranjeras involucradas en delitos de corrupción, así como de personas naturales o jurídicas que abandonen ilegal o injustificadamente obras públicas"



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 08613/2024-CR, 11090/2024-PE y 11510/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal, y la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, para establecer la inhabilitación definitiva de empresas nacionales y extranjeras involucradas en delitos de corrupción, así como de personas naturales o jurídicas que abandonen ilegal o injustificadamente obras públicas"